

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés  
(2023)

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado Juan Manuel Giraldo Buendía, se notificó del presente trámite de conformidad con las disposiciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y dentro del término legal de traslado permaneció silente.

De otro lado y teniendo en cuenta las resultas de las diligencias de notificación efectuadas en cabeza del demandado José Manuel Buendía Rocha, previo a continuar con el trámite legal que corresponde y en aras de evitar futuras nulidades, se ordena que por la secretaria de este despacho se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que de manera prioritaria se informe a esta sede judicial sobre la vigencia de la cédula de ciudadanía No. 5086667 expedida en el municipio de San Martin Cesar, y en caso de cancelación de la misma se remita con destino al presente asunto el correspondiente certificado de defunción de su titular, señor José Manuel Buendía Rocha.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**